

delito como un conjunto de elementos; analiza la consideración unitaria del delito, y en la pugna entre la bipartición y tripartición, y elementos necesarios y accidentales, el profesor Petrocelli se enrola en la tripartición—acción, antijuricidad, culpabilidad—no sin antes criticar de pasada la opuesta orientación.

Estudia en forma de introducción en el capítulo I lo que es el hecho, haciéndonos un fino esquema de los “tipos de hecho y tipos de autor”, para a seguida penetrar en la teoría de la acción, expuesta con elegancia y adosada a los modernos materiales de la Dogmática en vigor.

En resumen, un excelente primer volumen, cuya lectura nos crea cierta impaciencia en espera del segundo, donde el buen amigo y colega italiano dará remate, con su proverbial competencia y originalidad, a un sistema de Derecho penal, con el que se habrá de contar de ahora en adelante.

J. DEL ROSAL

**ADOLF SCHOENKE.**—“Einführung in die Rechtswissenschaft”.—Verlag G. C. F.—Müller.—Karlsruhe, 1947 (pág. 227).

Nuestro buen amigo y excelente penalista y procesalista, profesor Schoenke, acaba de publicar al mismo tiempo que la tercera edición de sus espléndidos “Comentarios”, una obra sumamente útil, de las usuales en la Literatura-jurídica alemana, de carácter elemental, dedicada al estudio de las distintas ramas del Derecho.

Consta de tres grandes partes. La primera la dedica a los fundamentos generales del Derecho, recogiendo los aspectos más salientes de las nociones de Derecho, Estado de Derecho, fuentes, Derecho público y privado, clases de prescripciones y otros temas esenciales. Sienta la tesis de que el Derecho es un poder originario, no dependiente del Estado, pues éste no es creador del Derecho, ya que la fuerza viviente del Derecho nace de las ideas jurídicas innatas en los hombres. Así, pues, la idea jurídica viene a ser una fuerza independiente y de eficacia propia. Habida esta concepción del autor nada de extraño tiene que las demás perspectivas que ofrece de la idea jurídica, tales como la seguridad, derecho y moral, y otros muchos más experimenten una tremenda transformación en relación a como se pensó en los últimos años en Alemania. Concretamente, en las fuentes del Derecho resalta, por supuesto, el carácter legal de la misma, cosa que ya ha puntualizado en su trabajo por nosotros traducido y aparecido en este mismo fascículo de nuestro ANUARIO.

En la “segunda parte”, el profesor de la Universidad de Friburgo, nuestro por siempre recordado centro universitario, estudia los aspectos esenciales del Derecho civil, a cuya materia destina los capítulos primero (Parte general), segundo (El Derecho de la relación de culpabilidad), tercero (Derecho real) y el cuarto (Derechos de familia y hereditario).

La “parte tercera” es exclusivamente de Derecho público: Derecho político y administrativo, Derecho económico y de trabajo, penal y procesal. De todos ellos interesa, a los fines de esta publicación, el capítulo

tercero de esta "parte", en que nos expone con buena visión de especialista y profesor el repertorio más importante de las ideas jurídicopenales. Así, el concepto y la esencia del Derecho penal, las características del delito, especial consideración de la culpabilidad, la tentativa, la autoría y la participación, penas y medidas de seguridad, el robo, la estafa, lesiones corporales y la injuria.

Para Schoenke el Derecho penal refleja de modo nítido el ambiente cultural de un pueblo, expresión que ya circulaba, según el autor, en boca de Jellinek. No difiere la definición que nos da del Derecho penal de la generalmente conocida. En lo que se refiere a la "esencia", sistematiza las diferentes opiniones expuestas por las diversas escuelas penales. El delito es, para Schoenke, una acción antijurídica y culpable, que se halla descrita en un determinado tipo penal, y también es punible. La "esencia" de este concepto radica en la lesión a bienes jurídicos y también a deberes de la misma índole. Como características del delito considera que se deben distinguir tres: "tipicidad", "antijuricidad" y "culpabilidad". Y a continuación pasa revista a cada uno de estos caracteres.

La obra del profesor alemán constituye una laudable síntesis de la Ciencia del Derecho, ofrecida en forma clara y precisa, y recogiendo en cada materia las nociones esenciales, si bien los capítulos del Derecho civil y del penal han sido todavía más cuidados.

J. del R.

**"Veintiséis años de tarea". Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza.  
Octubre, 1947. 46 págs.**

Comienza el libro con una página inicial, a modo de introducción, que sintetiza el recuento de veintiséis años de trabajo, a partir del día de la constitución del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza hasta el 31 de diciembre de 1946. Por vía de aclaración, se expresa la no inclusión en el resumen de todos los datos que figuran en las estadísticas anuales ni todas las actuaciones desarrolladas, sino las que se estiman de importancia especial. Así, los acuerdos de trámite y de revisión, los de paso de una situación grave a una leve o a la libertad definitiva, no constan en obsequio a la brevedad; tampoco se recogen más medidas que las que inicialmente se adoptaron en los expedientes primarios y reabiertos, o las que aumentaron la corrección del menor en el curso de la libertad vigilada. Más que aducir cifras rigurosamente exactas, en las que es inevitable el error, se viene a proporcionar una información general a los que se interesan por esta rama del Derecho penal o la pedagogía educativa. La propia redacción del proemio no quiere emplear la noción de menores delincuentes a los niños y jóvenes descarriados, porque nunca delinquen los menores. "Eran almas creadas para ascender hacia la luz, que por lo débil de su inteligencia y de su voluntad, por su carencia de formación moral, por el influjo de su herencia o del medio familiar o